

Expediente n.º 133/2024

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ZARAGOZA TURISMO

Expediente n.º 133/2024

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de 3 Auxiliares de Servicios, durante el desarrollo de las visitas guiadas al Palacio de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza que lleva a cabo Zaragoza Turismo y durante la apertura de una exposición temporal que tendrá lugar durante 7 semanas, en las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** contratar el servicio de 3 Auxiliares de Servicios durante las visitas guiadas al Palacio de la Real Maestranza de Caballería en el periodo del año 2025
- **Tipo de contrato:** Servicios
- **Valor Estimado:** 11.442,19 € IVA no incluido
- **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

Ante la necesidad de contratar el servicio de 3 Auxiliares de Servicios, durante el desarrollo de las visitas guiadas al Palacio de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza que lleva a cabo Zaragoza Turismo y durante la apertura de una exposición temporal que tendrá lugar durante 7 semanas en el periodo del año 2025, se propone iniciar un contrato menor de servicios anticipado, ya que las visitas guiadas a este palacio se llevan a cabo desde el inicio del año. Se considera oportuno dar continuidad a estas visitas guiadas que se están realizando en un edificio declarado de interés monumental y Bien de Interés Cultural lo que lo convierte en uno de los atractivos turístico de la ciudad y es conveniente y oportuno facilitar su posible visita.

- **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:** *“Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.”*
- **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:** La regla general será la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de criterios evaluables matemáticamente.



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 2 al 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero. -Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de 3 Auxiliares de Servicios durante el desarrollo de las visitas guiadas en el Palacio de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 11.442,19 €.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 13.845,05 €.
- Duración/plazo de ejecución: máximo 12 meses, desde la fecha de inicio indicada en el contrato.

Segundo.- Que Zaragoza Turismo proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Gerente de Zaragoza Turismo.

Cuarto.- Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación. el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses contenida en el Anexo IV.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Sara Fernández Escuer
Vicepresidenta de Zaragoza Turismo

